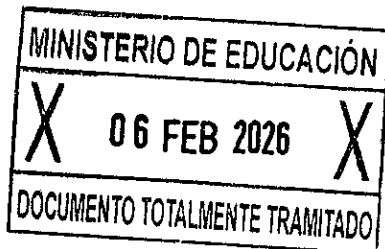




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RSE/AIR/JEA/JCP/MSA/MT/UBE/CER

ESTABLECE INSTRUMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL.



Solicitud N° 712

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

00619 06.02.2026

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta N° 6307, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó Secretaria Técnica de los comités técnicos del Sistema de Acceso; en las resoluciones exentas N° 2909, de 2022, y N° 3822, de 2024 y N° 740, de 2025 de la Subsecretaría de Educación Superior, que establecieron instrumentos específicos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional; en el acta de la sesión N° 34, de fecha 4 de septiembre de 2025, del Comité Técnico de Acceso para el subsistema técnico profesional; en el memorándum interno N° 06/1294, de fecha 15 de diciembre de 2025, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

2. Que, la precitada ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso.
4. Que, mediante decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, en adelante el "Reglamento", se estableció la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para ambos subsistemas, universitario y técnico profesional.
5. Que, el artículo 4° del Reglamento dispone que el comité de acceso al subsistema técnico profesional, en adelante el "Comité", tendrá por finalidad definir los procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes respecto de las carreras o programas de estudio impartidos por los institutos profesionales y los centros de formación técnica.
6. Que, por su parte, el artículo 7° del Reglamento establece que los comités de ambos subsistemas de acceso contarán con el apoyo de una secretaría técnica radicada en la Subsecretaría de Educación Superior, que les prestará respaldo material y técnico a su gestión administrativa, actuando como ministro de fe de cada comité.

En razón de lo anterior, mediante resolución exenta N° 6307, de 2024, esta Subsecretaría de Educación Superior designó una Secretaria Técnica de los comités técnicos de los subsistemas universitario y técnico profesional del Sistema de Acceso.

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 de la ley N° 21.091, el Sistema de Acceso deberá contemplar procesos e instrumentos de aplicación general para las instituciones adscritas, sin perjuicio que las instituciones desarrollen instrumentos específicos complementarios a los anteriores, los cuales deben ser autorizados por el comité de acceso respectivo. Por su parte, el inciso cuarto de dicho artículo prescribe que corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior establecer, mediante actos administrativos, los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité técnico respectivo.
8. Que, el Comité ha aprobado catorce instrumentos específicos a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, los cuales han quedado establecidos en las resoluciones exentas N° 2909, de 2022, y N° 3822, de 2024, y N° 740, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior.

9. Que, el Comité, en su acuerdo N° 08/2025 adoptado en la sesión N° 34, de fecha 4 de septiembre de 2024, aprobó un nuevo instrumento específico de acceso para instituciones del mencionado subsistema técnico profesional.
10. Que, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante memorándum Interno N° 06/1294, de fecha 15 de diciembre de 2025, solicitó establecer mediante acto administrativo el nuevo instrumento específico aprobado por el Comité, según lo indicado en el considerando anterior.
11. Que, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.091, resulta necesario dictar un acto administrativo que establezca el nuevo instrumento específico de acceso del Sistema de Acceso de las instituciones de educación del subsistema técnico profesional aprobado por el Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Establécese el siguiente instrumento específico de acceso del sistema de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, aprobado por el Comité Técnico de dicho subsistema en el acuerdo N° 08/2025, adoptado en la sesión N° 34 de fecha 4 de septiembre de 2025:

I) TABLA DE INSTRUMENTO ESPECÍFICO:

NÚMERO	INSTITUCIÓN	NOMBRE INSTRUMENTO ESPECÍFICO
15	FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC	PRUEBA DE EJECUCIÓN PRÁCTICA

II) FICHA DEL INSTRUMENTO ESPECÍFICO:

INSTRUMENTO N° 15 FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC	
VARIABLE	RESPUESTA
CARRERA	ILUSTRACIÓN
TIPO INSTRUMENTO	OTRO
DETALLE OTRO	PRUEBA DE EJECUCIÓN PRÁCTICA
OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	Medir las habilidades técnicas de dibujo de los estudiantes de inicio de la carrera de ilustración, seleccionando a quienes demuestren un nivel de logro superior al 30 por ciento en los siguientes resultados de aprendizaje: 1. Aplica herramientas básicas de creación y construcción de ilustraciones, considerando trazo, luz, sombra y volumen para el desarrollo de composiciones visuales. 2. Aplica técnicas de perspectiva en 1, 2 y 3 puntos de fuga para representar la ilusión de profundidad en una composición visual. 3. Representa la figura humana aplicando el 1er canon, explorando bocetaje y su integración en la perspectiva para el desarrollo de composiciones visuales. 4. Demuestra dominio y oficio en el manejo de las técnicas análogas secas grafito para realizar composiciones visuales.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	El instrumento evalúa en una escala de 1 a 3 los niveles de logro de los siguientes indicadores: 1.Representa la iluminación en una composición en función de la proyección de sombras. 2.Construye los elementos al interior de la

	composición, manteniendo las proporciones respecto de lo solicitado. 3. Realiza composición y sus elementos en función del uso del espacio. 4. Representa la ilusión de tridimensionalidad en una composición en función del espacio dado. 5. Representa la ilusión de profundidad utilizando las reglas de perspectiva en una composición. 6. Dibuja una figura humana aplicando proporciones del canon en una composición de manera armónica. 7. Utiliza técnica seca de lápiz de grafito mostrando dominio en trazo, difuminado, entramado, sombreado y esfumado. 8. Define la ilustración en una composición utilizando trazo limpio en función del oficio.
PRIMER USO DEL INSTRUMENTO	NO
INICIO DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO	2020
TIPO DE POSTULACIÓN	-
VÍA DE ADMISIÓN	REGULAR Y ESPECIAL
TIPO DE INGRESO ESPECIAL	OTRO
OTRO INGRESO ESPECIAL	De otras IES, exestudiantes y titulados DUOC UC.
DESCRIPCIÓN DEL INGRESO ESPECIAL	1.Reconocimiento de aprendizajes previos que permite reconocer el aprendizaje a lo largo de la vida, ya sea en experiencias K3, aprendizajes previos formales, no formales y/o informales. 2.Estudiantes o titulados de otras instituciones de educación superior, que requieran convalidar asignaturas para ingresar a Duoc UC. 3.Reincorporaciones o cambios de carrera de estudiantes de Duoc UC, que quieren ingresar o continuar en la carrera de ilustración. 4.Postulantes extranjeros.
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO	Solo proceso de admisión 2025.
FECHA INICIO DEL INSTRUMENTO	2025-09-01 00:00:00
FECHA FIN DEL INSTRUMENTO	2026-03-31 00:00:00
MODALIDAD DE APLICACIÓN	OTRO
OTRA MODALIDAD DE APLICACIÓN	Prueba en formato presencial. Se dará una opción remota y sincrónica para postulantes de regiones.
ACCESIBILIDAD PARA LA APLICACIÓN	Sí, se contemplará.
USO DE LA ACCESIBILIDAD	Se evaluará caso a caso y se definirá el tipo apoyo de acuerdo a la necesidad.
PAUTA DE EVALUACIÓN	Sí, el instrumento cuenta con pauta de evaluación.
ACCESO A PAUTA DE EVALUACIÓN	Sí, el postulante tiene acceso a la pauta de evaluación antes de la aplicación del instrumento.
SIN ACCESO A PAUTA DE EVALUACIÓN	-
MODALIDAD DE EVALUACIÓN	Modalidad Puntaje Específico
OTRA MODALIDAD DE EVALUACIÓN	-
PONDERACIÓN DEL INSTRUMENTO	NO
DETALLE DE LA PONDERACIÓN	-
VÍA DE INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS	Será enviada vía correo electrónico al mail declarado por el postulante en el plazo máximo de 5 días hábiles y tendrá una vigencia de 2 años.
PERÍODO DE VALIDEZ DE LOS RESULTADOS	Más de un proceso.
INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Esta información se encuentra disponible para el postulante en la página web institucional. Revisar en el siguiente link: https://www.duoc.cl/carreras/ilustracion/ . La información disponible contempla: 1. Características de la evaluación

	2. Situación evaluativa 3. Aspectos a evaluar 4. Fechas 5. Link de inscripción.
--	---

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- División de Información y Acceso, Subsecretaría de Educación Superior
- División de Educación Técnica Profesional de nivel superior, Subsecretaría de Educación Superior
- Fundación Instituto Profesional DUOC UC
- División Jurídica, Subsecretaría de Educación Superior
- Oficina de Partes
- Archivo

Expediente SGD N° 54.071-2025